



Chiriguana, Octubre Dos (02) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JOSE HERIBERTO PEREZ REAL
DEMANDADO:	YULEIDYS PEÑUELA CLARO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00077-00
ASUNTO:	REQUIERE

Teniendo en cuenta la contestación que por intermedio de apoderado judicial, realiza la demandada **YULEIDYS PEÑUELA CLARO**, la cual, esta agencia judicial, observa su voluntad de allanarse a los hechos y pretensiones de la demanda, pero, dentro del poder que otorga al Dr. JOSE RAMON CABANA BONETT, no estableció la facultad expresa para allanarse, situación por la cual, se requiere a la antes mencionada, para que otorgue nuevo poder a su abogado, con la facultad señalada, con el fin de dictar la sentencia, que en derecho corresponde dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8d381a54da15ddae6a1c3f53505d53170f4182c4929f44f2535226a9d9e861**
Documento generado en 02/10/2020 01:38:56 p.m.